

CREA GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN AGROECOLOGÍA, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS; Y APRUEBA SU REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS.

DECRETO EXENTO N°0031588

SANTIAGO, 31 de agosto de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el Decreto TRA N°309/111/2022; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°906, de 2009, Reglamento General de Facultades; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por el Sr. Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas, con fecha 21 de julio de 2020; el certificado de acuerdo emitido por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Agronómicas, correspondiente a la sesión ordinaria N°5 del Consejo de Facultad, celebrada con fecha 6 de julio de 2020; la Carta, de 10 de noviembre de 2022, del Sr. Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas; el Acuerdo N°19 del Consejo Universitario, adoptado en su Quinta Sesión Ordinaria, realizada el 25 de abril de 2023; el Acuerdo N°062/2023 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°722, celebrada el día 29 de junio de 2023; el Oficio N°SD-29/2022, de 19 de diciembre de 2022, de Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo; lo informado por el Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos mediante Oficio N°086/2023, de 18 de abril de 2023; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se indican en el presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4, inciso primero, de la Ley N°21.094, las Universidades del Estado tienen como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas Instituciones de Educación Superior.

- 3° Que, el artículo 7° de los Estatutos de la Universidad de Chile preceptúa que, en virtud de su autonomía académica, esta Casa de Estudios Superiores tiene la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 4° Que, a su vez, el artículo 49 de los referidos Estatutos dispone que los estudios se organizan en planes y programas conducentes a grados académicos y a títulos profesionales. Además, habrá reglamentos especiales para cada grado académico y título profesional, los cuales necesariamente deberán ceñirse a la reglamentación general de la Universidad sobre la materia.
- 5° Que, asimismo, el artículo 50 del referido cuerpo normativo establece que los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos a la Rectora por la respectiva unidad académica, para su tramitación y aprobación conforme a las normas universitarias.
- 6° Que, con fecha 26 de junio de 2020, el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas aprobó la propuesta de creación del Programa de Magíster en Agroecología, el que luego fue aprobado por el Consejo de dicha Facultad, con fecha 6 de julio de 2020.
- 7° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23°, letra g), de los Estatutos Institucionales, el Consejo Universitario, en su Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día 25 de abril de 2023, se pronunció favorablemente sobre la creación del grado académico de Magíster en Agroecología, el cual fue aprobado, posteriormente, por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°722, de 29 de junio de 2023, en razón de lo prescrito en el artículo 25°, letra g), del cuerpo normativo precitado.
- 8° Que, el referido programa académico tiene por objeto formar graduados(as) con competencia para diseñar sistemas agroalimentarios sostenibles donde la producción de alimentos además de considerar la seguridad alimentaria y la nutrición, resguarden la biodiversidad. Para tal efecto, el referido programa académico tiene como objetivos específicos profundizar en el conocimiento de sistemas agroalimentarios que consideren la innovación y gestión agroecológica, incorporando tecnologías sostenibles y el diálogo de saberes en la construcción del conocimiento, así como comprender y fomentar la vinculación entre la agroecología y la sociedad, con la finalidad de contribuir al bienestar humano y al desarrollo sostenible de los agroecosistemas.
- 9° Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que, de conformidad al artículo 19, literal b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde a la Rectora dictar, especialmente, tratándose de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1. Créase el grado académico de Magíster en Agroecología, que será impartido por la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile.

2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Agroecología, que será impartido por la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas relativas a la estructura, organización y administración del Programa conducente a la obtención del grado académico de Magíster en Agroecología, impartido y administrado académicamente por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente denominado el "Programa".

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por la demás normativa de reglamentación general sobre la materia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa señalada precedentemente será resuelto por el (la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias agronómicas, a proposición del (de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, previa consulta a la Escuela de Postgrado.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS, PERFIL DE EGRESO Y MODALIDADES

Artículo 2°

1. Objetivo General

El Programa de Magíster en Agroecología, impartido por la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile tiene como objetivo formar graduados(as), con competencia para diseñar sistemas agroalimentarios sostenibles donde la producción de alimentos, además de considerar la seguridad alimentaria y la nutrición, resguarden la biodiversidad. La resolución de problemas en una agricultura sostenible desde la agroecología, exige integrar multidisciplinariamente componentes biofísicos, ecológicos, socioeconómicos y alimentarios.

2. Objetivos específicos

- a) Profundizar en el conocimiento de sistemas agroalimentarios que consideren la innovación y gestión agroecológica, incorporando tecnologías sostenibles y el diálogo de saberes en la construcción del conocimiento; y
- b) Comprender y fomentar la vinculación entre la agroecología y la sociedad, con la finalidad de contribuir al bienestar humano y al desarrollo sostenible de los agroecosistemas.

Artículo 3°

1. Perfil de egreso y competencias

Los(as) graduados(as) del Programa de Magíster en Agroecología se caracterizarán por desarrollar conocimientos y competencias que los(as) habiliten para abordar asuntos complejos en forma sistemática y creativa, demostrando originalidad en la aplicación del conocimiento, a través del planteamiento y la resolución de problemas, basado en los conceptos y principios de la agroecología, integrando multidisciplinariamente componentes biofísicos, ecológicos, socioeconómicos y alimentarios.

Los(as) graduados(as) desarrollarán habilidades de liderazgo y comunicación, reconociendo aspectos socioeconómicos, culturales, de género y conocimientos ancestrales, que les permitan una efectiva vinculación con la sociedad.

2. Modalidades

En virtud del perfil de egreso, el Programa de Magíster en Agroecología tiene un carácter mixto, centrado en la formación de especialistas, tanto en la perspectiva profesional como académica, las cuales permitirán a los(as) estudiantes optar por su enfoque laboral futuro.

- a) Modalidad profesional: El (la) graduado(a) se especializará en la aplicación de los principios agroecológicos para la gestión del agroecosistema y sistemas agroalimentarios, que permitan desarrollar innovación tecnológica e integrar las competencias profesionales para vincular de manera efectiva la agroecología con la sociedad.
- b) Modalidad académica: El (la) graduado(a) será capaz de profundizar en el conocimiento del funcionamiento de los agroecosistemas y generar evidencia científica para la gestión eficiente de los recursos naturales en el agroecosistema y sistemas agroalimentarios. Esto le permitirá desarrollar investigación multidisciplinaria que genere conocimiento para optimizar los manejos agroecológicos y la vinculación de la agroecología con la sociedad.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°

El Programa conducente al Grado Académico de Magíster en Agroecología será impartido y administrado por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, a través de su Director(a), del Consejo de Escuela y del Comité Académico del Programa, con el apoyo técnico de la Secretaría de Estudios.

Artículo 5°

Las funciones, atribuciones y deberes del Director(a) de la Escuela de Postgrado y del Consejo de la Escuela de Postgrado, así como las características y normas generales de funcionamiento del mencionado Consejo, serán aquellas establecidas en el Reglamento General de Facultades.

Artículo 6º

El Programa de Magíster en Agroecología será desarrollado por un Claustro Académico, conformado por académicos(as) que cultivan las disciplinas del Programa, mediante investigación y vinculación con el medio. El ingreso de un(a) académico(a) al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Adicional al Claustro, el Programa contará con Profesores(as) Colaboradores(as) y Profesores(as) Visitantes, cuyo ingreso será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Los(as) Profesores(as) Colaboradores(as) corresponderán a un conjunto de académicos(as) de la Universidad de Chile que tienen una dedicación parcial al Programa, por ejemplo, a través de la realización de asignaturas específicas. No estarán habilitados para guiar o coGUIAR Tesis o Actividades Formativas Equivalentes a Tesis.

Los(as) Profesores(as) Visitantes corresponderán a un conjunto de académicos(as) de otras universidades, nacionales o extranjeras, invitados a realizar actividades académicas específicas, tales como, la realización de asignaturas específicas. Deberán cumplir con los mismos requisitos de productividad científica y vinculación con el medio que los miembros del Claustro Académico del Programa. Podrán ser coGUIAS de Tesis y Actividades Formativas Equivalentes a Tesis, en conjunto con un(a) académico(a) perteneciente al Claustro del Programa.

Artículo 7º

El Programa de Magíster en Agroecología contará con un Comité Académico, conformado por seis (6) académicos(as) pertenecientes al Claustro Académico del Programa, quienes elegirán a uno(a) de ellos(as) como Coordinador(a). Los(as) integrantes del Comité Académico serán nombrados(as) por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico del Programa, con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado.

Los(as) integrantes del Comité Académico, incluido(a) el (la) Coordinador(a), durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser nominados(as) por otros períodos.

Artículo 8º

Será responsabilidad del referido Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 9º

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los(as) postulantes;
- c) Nombrar a los respectivos Profesores(as) Tutores(as);

- d) Aprobar al (a la) Profesor(a) Guía de la Tesis, o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, a proposición de cada estudiante;
- e) Proponer al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado los(as) integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, de la Comisión Evaluadora de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis y de la Comisión Evaluadora de Examen de Grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Agronómicas y la Vicerrectoría que corresponda;
- g) Cautelar que la investigación que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
- h) Otorgar una segunda oportunidad para rendir el Examen de Grado, a proposición de la respectiva Comisión Evaluadora de Examen de Grado;
- i) Las demás que encomiende la Dirección de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, y que se encuentren orientadas a garantizar y mejorar la gestión académica del Programa.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 10°

Para postular al Programa de Magíster en Agroecología se requerirá:

- a) Estar en posesión de alguno de los siguientes grados académicos o títulos profesionales:
 - Grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Agropecuarias, otorgado por universidades nacionales o extranjeras;
 - Grado académico de Licenciado(a) en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables, otorgado por universidades nacionales o extranjeras;
 - Grado académico de Licenciado(a) en áreas afines, tales como, ciencias forestales, ciencias veterinarias y biología, otorgado por universidades nacionales o extranjeras;
 - Grado académico de Licenciado(a) en otras áreas, tales como, geografía, ciencias sociales, ciencias ambientales, ciencias económicas, nutrición y salud, otorgado por universidades nacionales o extranjeras;
 - Título Profesional de Ingeniero(a) Agrónomo(a), otorgado por universidades nacionales o extranjeras;
 - Título Profesional de Ingeniero(a) en Recursos Naturales Renovables, otorgado por universidades nacionales o extranjeras;
 - Otros grados académicos de licenciado(a) o títulos profesionales, determinados por el Comité Académico del Programa.

Los grados académicos de licenciado(a) y títulos profesionales señalados anteriormente deberán tener un nivel, contenido y duración de estudios correspondientes a una formación equivalente a la del grado de Licenciado(a) en la Universidad de Chile.

En el caso de los grados académicos de licenciado(a) y títulos profesionales otorgados por universidades extranjeras, deberán corresponder a instituciones de educación superior reconocidas por el respectivo Estado.

- b) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa. El Comité Académico del Programa podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los(as) postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Artículo 11°

La Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas determinará el período en que se impartirá cada versión del Programa de Magíster, y fijará las fechas de postulación y selección correspondientes.

El proceso de postulación y selección obedecerá a criterios objetivos, previamente definidos y conocidos por los(as) postulantes, sin establecer diferencias o discriminaciones arbitrarias.

Artículo 12°

Una vez aceptado el (la) postulante en el Programa de Magíster en Agroecología, el Comité Académico del Programa le asignará un(a) Profesor(a) Tutor(a) de entre los(as) académicos(as) pertenecientes al Claustro, quien orientará al (a la) estudiante en la elección de cursos electivos y la planificación de su carga académica.

Artículo 13°

Los(as) estudiantes de pregrado de la Carrera de Ingeniería Agronómica y la Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, interesados(as) en realizar estudios de postgrado a través del proceso de articulación Pregrado-Magíster, deberán postular al Programa de Magíster en Agroecología entre el octavo y décimo semestre curricular de la respectiva carrera.

Una vez egresado(a) de la respectiva carrera de pregrado y obtenido el correspondiente grado académico de Licenciado(a), el (la) estudiante en sistema de articulación Pregrado-Magíster deberá matricularse en el Programa de Magíster en Agroecología, en el período de matrícula inmediatamente siguiente.

Si, una vez licenciado(a), el (la) estudiante decide no continuar en el Programa de Magíster en Agroecología, deberá presentar su renuncia al sistema de articulación Pregrado-Magíster.

Todas las actividades curriculares del Programa de Magíster en Agroecología, aprobadas por el (la) estudiante en sistema de articulación, serán reconocidas en el presente Programa.

Las asignaturas electivas del Programa de Magíster en Agroecología, aprobadas por el (la) estudiante, serán reconocidas en sus estudios de pregrado como asignaturas profesionales electivas.

Las asignaturas obligatorias del Programa de Magíster en Agroecología, aprobadas por el (la) estudiante, podrán ser consideradas como asignaturas profesionales electivas de pregrado siempre que cuenten con la autorización de la Dirección de la Escuela de Pregrado.

El (la) estudiante en sistema de articulación Pregrado-Magíster, realizará solo una Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, según corresponda, para optar en forma conjunta al respectivo título profesional y al grado académico de Magíster en Agroecología, conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Para aquellos(la) estudiantes en sistema de articulación, el Examen de Grado para la obtención del respectivo Título Profesional y del grado académico de Magíster en Agroecología, se realizará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 14°

El Programa de Magíster en Agroecología tendrá una duración de cuatro (4) semestres académicos, en jornada diurna completa, período que considera el desarrollo de cursos, seminarios y talleres, así como la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis, según corresponda.

Artículo 15°

Las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresarán bajo el sistema de créditos transferibles (SCT), correspondiendo 1 crédito a 25 horas cronológicas de trabajo total de un(a) estudiante, incluyendo aquel realizado bajo supervisión docente y el trabajo personal que emplea el (la) estudiante para cumplir los requerimientos del Programa.

Artículo 16°

Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, con el acuerdo del Comité Académico del Programa.

El Programa conducente al grado de Magíster en Agroecología tendrá una carga académica de 91 créditos, como mínimo, distribuidos de la siguiente manera:

- a) 26 créditos correspondientes a cursos obligatorios y 25 créditos correspondientes a cursos electivos, los cuales sumarán un total de 51 créditos;
- b) Actividades relacionadas con el desarrollo de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), con un total de 40 créditos.

Son cursos obligatorios aquellos que deben ser cursados por todos(as) los(as) estudiantes del Programa. Son cursos electivos aquellos que complementan la formación del (de la) estudiante.

Artículo 17°

La asistencia a todas las actividades curriculares será obligatoria, aceptándose como máximo un 30% de inasistencia debidamente justificada.

Artículo 18°

Cada estudiante deberá inscribir un mínimo de quince (15) créditos y un máximo de cuarenta (40) créditos en cada semestre, y aprobar, como mínimo, un 50% de los cursos inscritos en un semestre académico.

Artículo 19°

Para optar a la Modalidad Académica, el (la) estudiante deberá cursar al menos tres (3) de los cinco (5) cursos electivos de dicha modalidad y luego desarrollar como Trabajo de Graduación una Tesis.

Para optar a la Modalidad Profesional, el (la) estudiante deberá cursar al menos tres (3) de los cinco (5) cursos electivos de dicha modalidad y luego desarrollar como Trabajo de Graduación una Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE).

Artículo 20°

El (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado podrá aprobar, con el acuerdo del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado, la inclusión de cursos ocasionales de corta duración, en calidad de electivos, ofrecidos por Profesores(as), científicos(as) o profesionales destacados(as) en la respectiva disciplina. Estos cursos deberán cumplir con los mismos requisitos de aprobación que el resto de los cursos electivos del Programa y cada uno podrá tener otorgar entre 2 y 4 créditos.

Artículo 21°

La permanencia mínima de un(a) estudiante en el Programa será de un (1) año. A su vez, la permanencia máxima será de tres (3) años, incluida la aprobación de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), según corresponda, y el Examen de Grado.

Aquellos(as) estudiantes que excedan la permanencia máxima en el Programa perderán su calidad de estudiante. Solo en casos fundados, y por una sola vez, los(as) estudiantes podrán ser readmitidos(as) en el Programa, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad.

Artículo 22°

Las actividades curriculares serán evaluadas en una escala de uno (1,0) a siete (7,0), donde la nota mínima de aprobación de estas será de cuatro (4,0). El promedio mínimo acumulado para permanecer en el Programa será de cuatro (4,0).

TÍTULO VI DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 23°

Los(as) postulantes podrán solicitar al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas realizadas con anterioridad al ingreso al Programa, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. Para estos fines, el (la) postulante, deberá acompañar los programas de cada una de las asignaturas que solicita reconocer y los certificados de notas y aprobación de cada una de ellas, debidamente autorizados, de acuerdo con la normativa vigente.

Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

En todo caso, el reconocimiento de actividades académicas realizadas con anterioridad por el (la) postulante no podrá incluir la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

TÍTULO VII DE LA TESIS Y ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS

Artículo 24°

El Programa de Magíster en Agroecología contempla la realización de un Trabajo de Graduación, el cual consistirá en:

- a) Una Tesis, para los(as) estudiantes de la Modalidad Académica; y
- b) Una Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), para los(as) estudiantes de la Modalidad Profesional.

Artículo 25°

La Tesis consistirá en un trabajo de investigación, original, individual y escrito, en el cual el (la) estudiante profundizará en el conocimiento sobre el funcionamiento de los agroecosistemas, y generará nuevo conocimiento y evidencia científica para la gestión eficiente de los recursos naturales en el agroecosistema y sistemas agroalimentarios.

Esta investigación deberá ser definida según las diferentes temáticas que se desarrollarán de forma multidisciplinaria en el Programa, con el fin de generar conocimiento que permita optimizar los manejos agroecológicos y la vinculación de la agroecología con la sociedad. El análisis del problema presentado, así como la capacidad creativa e innovadora del (de la) estudiante será crítica al momento de presentar la Tesis.

La Tesis será escrita en idioma español o inglés, en formato de artículo científico para su eventual publicación e incluir un resumen en los siguientes idiomas: español, inglés y mapudungun.

Artículo 26°

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) consistirá en un trabajo individual y escrito, en el cual el (la) estudiante se especializará en la aplicación de los principios agroecológicos para la gestión del agroecosistema y sistemas agroalimentarios, así como la aplicación de las competencias profesionales desarrolladas durante el Programa, que le permitan vincular de manera efectiva la agroecología con la sociedad.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) estará enmarcada en las necesidades específicas de un(a) agricultor(a), agrupación de agricultores(as), cooperativa, comunidad o institución pública o privada.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) deberá ser escrita en idioma español o inglés, en formato de artículo para su eventual publicación e incluir un resumen en los siguientes idiomas: español, inglés y mapudungun.

Artículo 27°

El (la) estudiante podrá elegir su tema de Trabajo de Graduación, a partir de un listado que publicará el Comité Académico del Programa. Sin embargo, el (la) estudiante podrá proponer un tema a investigar diferente de aquellos que figuren en el listado elaborado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 28°

El tema deberá ser propuesto por el (la) estudiante por medio de un Proyecto de Tesis o un Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), según corresponda, patrocinado por un(a) Profesor(a) perteneciente al Claustro Académico del Programa.

El Proyecto de Tesis o de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), según corresponda, deberá ser desarrollado por el (la) estudiante durante de las actividades del curso de Proyecto de Tesis o AFE.

El Proyecto de Tesis o de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa, de acuerdo con el informe de una Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), compuesta por dos (2) Profesores(as) del Claustro Académico, distintos de quienes patrocinen las respectivas propuestas, y un (1) Profesor(a) integrante del Comité Académico del Programa, quien presidirá la Comisión.

En caso de rechazo del Proyecto de Tesis o de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el (la) estudiante dispondrá de dos (2) meses para presentar un nuevo Proyecto. Si el nuevo Proyecto es rechazado, el (la) estudiante será eliminado(a) del Programa.

Una vez aprobado el Proyecto de Tesis o de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el Comité Académico del Programa designará al (a la) Profesor(a) Guía de Tesis o AFE, a proposición del (de la) estudiante, quien orientará a este(a) en la ejecución de su Trabajo de Graduación. Se permitirá la existencia de un Profesor Coguiador de Tesis o AFE, quien deberá pertenecer al Claustro Académico del Programa o ser un(a) Profesor(a) Visitante.

Artículo 29°

Durante el desarrollo de la Tesis o AFE, según corresponda, el (la) estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), al menos, un (1) Informe de Avance, la cual podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) podrá acordar la presentación de nuevos informes de avance.

El documento final de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) deberá considerar las sugerencias de la Comisión.

Artículo 30°

El trabajo de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) culminará con un documento escrito individual, el cual deberá ser presentado en tres (3) ejemplares a la Dirección de la Escuela de Postgrado para gestionar el trámite de evaluación.

El (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado solicitará a la Comisión Evaluadora de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) evaluar y calificar el trabajo final, en un plazo no superior a tres (3) semanas.

La Comisión Evaluadora de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) estará integrada por el (los) Profesor(es) Guía(s) de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), por dos (2) Profesores(as) pertenecientes al Claustro Académico del Programa y por un (1) integrante del Comité Académico del Programa, quien presidirá la Comisión.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) serán designados por el (la) Directora(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico del Programa.

La aprobación de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) requerirá que cada integrante de la Comisión Evaluadora califique el trabajo con, al menos, nota 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0.

Artículo 31°

En caso de reprobación de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición de la Comisión Evaluadora de Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), podrá otorgar una segunda y última oportunidad para su presentación, la cual será evaluada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de emisión del Acta de Reprobación.

Si la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE) es reprobada por segunda vez, el (la) estudiante será eliminado(a) del Programa.

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 32°

Una vez aprobada la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), según corresponda, y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, el Comité Académico del Programa fijará la fecha en que el (la) estudiante deberá rendir el Examen de Grado.

El Examen de Grado deberá ser rendido por el (la) estudiante entre el tercer y sexto semestre contado desde el ingreso al Programa.

Artículo 33°

El Examen de Grado será público y versará sobre la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), según corresponda, sus fundamentos y su relación con los conocimientos del Programa.

El Examen de Grado se rendirá ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado, designada para tal efecto por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico del Programa, y estará compuesta por dos (2) Profesores(as) pertenecientes al Claustro Académico del Programa y un(a) académico(a) externo al Programa o la Facultad de Ciencias Agronómicas, cuya especialidad esté relacionada con la disciplina.

El Examen de Grado será presidido por el (la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Agronómicas, quien podrá delegar dicha función.

La calificación del Examen de Grado se obtendrá del promedio de las notas asignadas por los(as) integrantes la Comisión Evaluadora de Examen de Grado. La nota mínima de aprobación será 4,0, en una escala de 1,0 a 7,0, siendo obligatorio que cada integrante de la Comisión Evaluadora otorgue una calificación igual o superior a 4,0.

Artículo 34°

En caso de reprobación, la Comisión Evaluadora de Examen de Grado podrá recomendar al Comité Académico del Programa otorgar al (a la) estudiante una segunda y última oportunidad para su rendición, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de reprobación.

En caso de reprobación por segunda vez el Examen de Grado, el (la) estudiante será eliminado(a) del Programa.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER EN AGROECOLOGÍA

Artículo 35°

Para obtener el grado académico de Magíster en Agroecología, el (la) candidato(a) deber cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Estudios;
- b) Haber aprobado la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), según corresponda;
- c) Haber aprobado el Examen de Grado.

Artículo 36°

La calificación final para la obtención del grado académico de Magíster en Agroecología, en una escala de 1,0 a 7,0, se calculará de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

Calificación	Ponderación
Nota promedio obtenida en las actividades curriculares	55%
Nota de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), según corresponda	35%
Nota del Examen de Grado	10%

En el Diploma se indicará el otorgamiento del grado académico de Magíster en Agroecología, señalando la calificación expresada en los siguientes conceptos:

Calificación	Notas
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con Distinción	5.0 – 5.9
Aprobado con Distinción Máxima	6.0 – 7.0

**TÍTULO X
 DE LA ELIMINACIÓN, ABANDONO Y POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS**

Artículo 37°

El (la) estudiante podrá solicitar fundadamente al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico del Programa.

Artículo 38°

El (la) estudiante que abandone sus estudios por un semestre académico, sin solicitar postergación de ellos a la Dirección de la Escuela de Postgrado, perderá la calidad de estudiante y será eliminado(a) del Programa.

Artículo 39°

Sin perjuicio de que el (la) estudiante puede renunciar voluntariamente al Programa de Magíster en Agroecología, serán causales de eliminación las siguientes:

- a) Incumplir injustificadamente el porcentaje mínimo de asistencia obligatoria a las actividades y cursos del Plan de Estudios;
- b) Exceder el tiempo máximo de permanencia en el Programa;
- c) Interrumpir los estudios durante un período académico sin solicitar postergación, a menos que el (la) estudiante estuviese desarrollando la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE);
- d) Reincorporarse fuera del plazo concedido por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, en caso de postergación de estudios;
- e) No cumplir el porcentaje mínimo de aprobación de los cursos inscritos en un semestre académico;
- f) No cumplir el promedio mínimo acumulado para permanecer en el Programa;
- g) Reprobar dos (2) o más asignaturas o reprobar dos (2) veces una misma asignatura;
- h) Rechazo por segunda vez del Proyecto de Tesis o de Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), según corresponda;
- i) Reprobar la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE), según corresponda, o reprobarla por segunda vez en caso de que el (la) Director de la Escuela de postgrado hubiese otorgado una segunda oportunidad;
- j) Reprobar el Examen de Grado, o reprobarlo por segunda vez en caso de que el Comité Académico del Programa hubiese otorgado una segunda oportunidad.

Las eliminaciones de estudiantes serán resueltas por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

Artículo 40°

El presente Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Agroecología, se aplicará a los(as) estudiantes que ingresen al Programa a partir del año 2023.

B. PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Agroecología contempla la aprobación de un total de 91 créditos (SCT). El (la) estudiante deberá aprobar todos los cursos obligatorios y un mínimo de cinco cursos electivos, equivalentes -al menos- a **25 créditos (SCT)**, considerando las recomendaciones de su Profesor(a) Tutor(a).

Año	Semestre académico	Curso	Créditos (SCT)	Total de créditos por semestre
1	I	Agroecología avanzada (obligatorio)	8	22
		Proyecto de Tesis o AFE (obligatorio)	4	
		Electivo 1	5	
		Electivo 2	5	

	II	Cultura, naturaleza y Sociedad (obligatorio)	8	23
		Electivo 3	5	
		Electivo 4	5	
		Electivo 5	5	
2	III	Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis	18	24
		Vinculación de la agroecología con la sociedad (obligatorio)	6	
	IV	Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis	22	22
Total de créditos del Programa				91

Para optar a la modalidad académica, el (la) estudiante deberá cursar, al menos, tres (3) asignaturas electivas de modalidad académica del siguiente listado, como parte de los cinco (5) cursos electivos exigidos en el Plan de Estudios y luego desarrollar como Trabajo de Graduación una Tesis:

Asignaturas electivas modalidad académica	N° de Créditos
Agroecología y cambio climático	5
Agroecología y nutrición	5
Biodiversidad y servicios ecosistémicos	5
Manejo agroecológico del suelo	5
Manejo fitosanitario agroecológico	5
Sistemas alimentarios sostenibles	5

Para optar a la modalidad profesional, el (la) estudiante deberá cursar, al menos, tres (3) asignaturas electivas de modalidad profesional del siguiente listado, como parte de los cinco (5) cursos electivos exigidos en el Plan de Estudios y luego desarrollar como Trabajo de Graduación una Actividad Formativa Equivalente a Tesis (AFE):

Asignaturas electivas modalidad profesional	N° de Créditos
Agricultura urbana y educación alimentaria	5
Cultura alimentaria	5
Evaluación de la planificación territorial en áreas rurales	5
Extensión para la agroecología	5
Género, justicia y equidad en los sistemas agroalimentarios	5
Gestión de agrobiodiversidad	5
Políticas ambientales y economía circular	5
Producción animal agroecológica	5

Para completar el número de asignaturas electivas o créditos exigidos por el Plan de Estudios, el (la) estudiante podrá cursar asignaturas electivas correspondientes a la otra modalidad y/o asignaturas electivas transversales del siguiente listado:

Asignaturas electivas transversales	N° de Créditos
Estadística experimental	8
Inglés Postgrado I	4*
Inglés Postgrado II	4*
Inglés Postgrado III	4*
Mapudungun básico	4*

* Se reconocen como cursos electivos un máximo de 8 créditos de cursos de idiomas

Los tres listados precedentes podrán incluir a futuro otras asignaturas, ocasionales o permanentes, ofrecidas por académicos(as) del Programa, las que deberán ser validadas previamente por la Dirección de la Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico del Programa. La valoración en créditos deberá ser definida por la Dirección de la Escuela de Postgrado al inicio del semestre respectivo, atendida la propuesta del Comité Académico del Programa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría.
 Prorectoría.
 Senado Universitario.
 Contraloría Universitaria.
 Consejo de Evaluación.
 Vicerrectorías.
 Facultad de Ciencias Agronómicas.
 Dirección Jurídica.
 Oficina de Títulos y Grados.
 Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.